

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 -2016-MPCH

Chiclayo, 05 de febrero del 2016

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,

POR CUANTO:

En Sesión de Extraordinaria de fecha 05 de febrero del 2016, bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia reglamentaria de los señores regidores, se analizó el Informe Técnico para establecer el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del Impuesto predial, Arbitrios Municipales y Distribución de Cuponerías, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; Asimismo, el Artículo 40° de la misma norma señala "(...) las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que, asimismo la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que los derechos son aquellas tasas que deben pagar los contribuyentes a las municipalidades por concepto de tramitación de un procedimiento o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad municipal.

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2014-EF – T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, en un importe no mayor al 0.4% de la U.I.T. vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal.

Que, en atención a lo expuesto el área de Estudios y Proyectos del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, propone el Proyecto de Ordenanza que fija el monto para la emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de las Cuponerías de Pagos del año 2016.

Que, en consecuencia resulta necesaria la aprobación del monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial,

arbitrios Municipales y Distribución de Cuponeras de Pago del año 2016, propuesta por el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 3, y 8), de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría de los señores regidores, opto por aprobar la :

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese en S/. 11.20 (Once con 20/100 soles), el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja Resumen Arbitrios (HR) y la distribución domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2016. Fíjese en S/. 1.80 (Uno con 80/100 soles), por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de PU y HR.; fíjese en S/ 6.90 (seis con 90/100 soles), el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto vehicular.

ARTÍCULO TERCERO.- El vencimiento de plazo para el contado y de las cuotas de impuesto predial, para el ejercicio 2016 así como la prórroga al vencimiento de la cuota de enero 2016 por arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo será como sigue:

1. Impuesto Predial; Pago anual al contado: 31 de Marzo
2. Impuesto Predial; Pago Fraccionado:
 - a. Primera Cuota: 31 de Marzo
 - b. Segunda Cuota : 31 de Mayo
 - c. Tercera Cuota: 31 de Agosto
 - d. Cuarta Cuota: 30 de Noviembre
3. Prorrogar extraordinariamente el vencimiento de la cuota de enero de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2016 al 29 de febrero 2016.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-EF-99, en concordancia con la normativa que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto todas las ordenanzas que se

oponen a la presente; dejándose constancia de la votación de los Señores Regidores: **A FAVOR** 10 VOTOS, GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ; **EN CONTRA** 05 VOTOS, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ; **ABSTENCIONES:** 00 VOTOS



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Secretaria General en coordinación con el Jefe del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Web de dicha Institución; y con la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación.

POR TANTO:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID Córnejo Chinguel

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/SGSC.